

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA POR NO SER SUBSANADA

Valledupar, 31 de agosto de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	BETZABETH CHIQUINQUIRÁ ARRIETA RÍOS
Demandado(s)	CARLOS ALBERTO ESPINOZA MONROY propietario del establecimiento de comercio SANTA MASA VDP
Radicación	20001-41-05-001-2023-00218-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que, mediante Auto del 11 de julio de 2023, se ordenó devolver la demanda presentada por BETZABETH CHIQUINQUIRÁ ARRIETA RÍOS, por cuanto, quien funge como apoderada en el proceso, es una estudiante de Derecho adscrita al consultorio jurídico de la Fundación Universitaria del Área Andina, a la cual, no es posible el reconocimiento de la personería jurídica para actuar, de conformidad con el numeral 3 del artículo 9 de la Ley 2113 del año 2021.

Como quiera que la demandante no subsanó el defecto señalado, el Despacho procederá a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por BETZABETH CHIQUINQUIRÁ ARRIETA RÍOS, contra CARLOS ALBERTO ESPINOZA MONROY propietario del establecimiento de comercio SANTA MASA VDP, por no haber subsanado dentro del término de Ley.

SEGUNDO: Por haber sido presentada la demanda a través de medios tecnológicos, no es necesaria su devolución a la parte demandante.

TERCERO: Archivar el expediente.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64df235f310689f4a7cc79cf8be34b5de2e48626482dbb0386477212077396e3**

Documento generado en 31/08/2023 03:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>